

ACTAS DEL I CONGRESO DE CAMPANEROS DE EUROPA



GREMI
DE CAMPANERS
VALENCIANS

fundación
BANCAJA
Segorbe

LOS CAMPANEROS DE LA CATEDRAL DE GRANADA. ESTUDIO HISTÓRICO.

Nieves Jiménez Díaz.

Introducción.

En relación con la liturgia se designa campanero a la persona que tiene por oficio o cargo el tocar las campanas.

En el Nuevo Testamento las campanas desempeñaban el oficio de las trompetas israelitas, es decir convocaban al pueblo y le anunciaban los grandes acontecimientos, y siendo consideradas como vasos sagrados, durante un cierto tiempo y en algunas regiones, incumbía el oficio de tocarlas al sacerdote.

Durante la Edad Media, sobre todo en las grandes catedrales, se denominaba sacristán o custodio al canónigo responsable de la sacristía y del toque de las campanas. Entre los custodes, inferiores sujetos a él, se encontraba el encargado del toque de las campanas, campanarius, o coclarius, clocarius clocherium y también custos campanarum o campanario.

Después, este cargo quedó como propio del que recibía el primero de los cuatro Ordenes menores, o sea, del Ostiario o Portero, cuyo oficio es abrir y cerrar las puertas del templo y tocar las campanas. Por esto, en su ordenación, el Obispo o consagrante le entrega las llaves de la iglesia y hace que toque la campana.

Con el tiempo fue oficio del sacristán o de otro sujeto aunque no estuviese ordenado de menores; pero siempre se le consideraba del clero, según el canon 2 del Concilio de Colonia, celebrado en 1260. En 1300, en el canon 7 de otro sino de la misma ciudad, se exigía que los campaneros fuesen hombres de letras, que por lo menos supiesen leer, para que no sólo sirvieran para tocar las campanas, sino también para ayudar al sacerdote en las funciones sagradas.

Hasta hace pocos años, este oficio era desempeñado por el sacristán en las iglesias y en los conventos, y en los más importantes por uno o más campaneros, teniéndolo como propio o encomendado, o por turno, o a gusto de los respectivos superiores (1).

En la actualidad, este oficio tiende a desaparecer debido a un cambio en las costumbres religiosas y sociales que derivan hacia un menor uso de las campanas, y a la electrificación de las mismas para una mayor comodidad y para suplir la falta de personal existente en nuestros días por causas económicas.

LOS CAMPANEROS DE LA CATEDRAL DE GRANADA.

En Granada, según las constituciones sinodales de 1572, el sacristán era la persona encargada de tañer "Las campanas a todas las horas, a misa, vísperas, y maytines, Ave María y Salve, y a la doctrina y a las demás horas" (2).

En la torre de la catedral de Granada, por un documento sin fecha, sabemos que eran servidas las campanas por un alcaide nombrado por el cabildo y su Ilustrísima, por dos campaneros nombrados por el cabildo y por seis ayudantes nombrados por el señor tesorero (3).

Otro documento de 1795 dice que se necesitaba además el consentimiento del señor tesorero, según la erección y consuetudina de la catedral, para el nombramiento del alcaide (4).

Respecto al nombramiento de los oficios de campanero y de ayudantes de campaneros, era al cabildo a quien correspondía la elección.

Al quedar una plaza vacante, que generalmente ocurría cuando la persona que la ocupaba había muerto, algunos miembros de su familia y personas interesadas en dicha plaza, la solicitaban al cabildo exponiendo sus muchas necesidades. Casi siempre se concedía la plaza a la persona que se creía más conveniente y más cercana al difunto, como podía ser un hijo (5).

A veces se daba el caso de que el campanero a causa de su edad y por enfermedad no podía desempeñar su cometido, por lo que solicitaba al cabildo que colocara en su puesto a un ayudante o a una persona más joven, cediéndole la mitad de su sueldo (6).

En cuanto al trabajo a realizar por el alcaide, campaneros y ayudantes de campaneros, en relación con el primero, un documento que trata los diversos oficios, entre ellos el de los campaneros, explica que el alcaide de la torre consignaba en dos cartillas iguales por orden de días y festividades desde el día primero de cada año, el número de campanas, la forma, modo y tiempo de tocarlas en los repiques ordinarios y extraordinarios.

Estas cartillas eran examinadas por una comisión particular, cortejándolas con la consuetudina de la catedral y tras el informe y aprobación posterior del cabildo, quedaba una en la secretaría capitular y la otra era para el alcaide, quedando en la sacristía mayor (7).

El alcaide de la torre o su substituto cuando el cabildo lo permitía, al igual campaneros y ayudantes, tenían que cumplir con unas obligaciones que venían regidas por un reglamento.

El alcaide se ocupaba de todos los aspectos concernientes a las campanas. Cuidaba de que sonaran bien, con la pausa y armonía, propias de la catedral de Granada.

También entregaba para que no se cometiera falta alguna, al campanero que estaba de semana, una nota y razón y solemnidad que se iba a celebrar en cada uno de los días de la siguiente semana (8). Los campaneros a su vez estaban sujetos en el tañer a la tabla y orden que daba el alcaide.

En ocasiones los campaneros no seguían las ordenes establecidas, incurriendo por tanto en falta, por la cual eran castigados.

En el cabildo del 30 de junio de 1818, se decidió suspender en su trabajo al campanero Miguel de los Reyes quince días, sufriendo el descuento correspondiente en su sueldo, por tocar la hora de las 12 a las 11, con graves consecuencias para el pueblo, avisándole que al cometer una nueva falta sería despedido (9).

En el cabildo del 5 de enero de 1649, se acordó imponer una multa de dos reales al campanero por tocar la oración a las 7 (10).

Haciendo referencia al trabajo desarrollado por los campaneros, para el perfecto desempeño de las doce campanas y cuatro esquilonas al alcaide le estaban subordinados los dos campaneros semaneros y los seis ayudantes (11).

Los dos campaneros mayores se turnaban, repartiéndose el trabajo. La semana en que uno estaba en la torre, tañendo las campanas, el otro campanero trabajaba en la iglesia ocupado en otros menesteres. Vivían en las habitaciones de la torre para tañer continuamente a sus tiempos y reconocer frecuentemente el estado de las campanas (12).

Una costumbre seguida era la elección de la vivienda por parte de los campaneros. El campanero más antiguo era el que elegía habitación (13). Así, en el cabildo del 13 de septiembre de 1771 (14), consta la lectura del memorial del campanero-semanero, Francisco Romero, vaya a vivir con él a la torre para ayudarse a cumplir sin falta con su obligación.

De esta forma, y a parte del alcaide que reconocía frecuentemente las campanas para que estuvieran siempre en buen estado, los campaneros procuraban que las campanas estuvieran en sus ejes, les ponían aceite para que anduvieran sueltas, estaban pendientes de que los badajos estuvieran colocados para evitar posibles accidentes y revisaban las cuerdas antes de que llegaran a quebrarse (15). En el momento en que observaban cualquier desperfecto avisaban al señor obrero para que mandara su reparación. Con todo, de vez en cuando se producían inevitables accidentes.

Un vecino de Granada, don Joaquín Davila Ponce de León, comunicó al cabildo como el badajo de una de las campanas cayó en su casa a al hora de repicar en la siesta, el día de la Purísima Concepción de 1761, con gran susto para él y su familia. No hubo daños personales por quedarse entre los ataderos de la armadura, después de haber roto las tejas.

Este señor hizo las diligencias necesarias pero a primeros de octubre, en la

hora de la siesta, en los repiques de vísperas, cayó otro badajo en la casa, por lo que tuvo que mudarse de vivienda. Dichos efectos los puso en conocimiento del cabildo, a fin de que pusiera remedio a las causas que originaban tales desperfectos, puesto que parecía injusto que se estuviera expuesto a tan grave peligro y no se pudiera vivir con tranquilidad en su propia casa (16).

Además, todos tenían otras obligaciones que cumplir, así el alcaide vigilaba para que no hubiera intrusos en la torre, es decir dejar subir a personas extrañas y permitir que se reunieran con un simple o especial motivo (17).

Los campaneros tampoco podían albergar a personas que no fueran de su familia, previamente reconocidas y admitidas como tales por el cabildo (18). De esta manera, vemos como a consecuencia del gran desorden ocurrido en la torre el día de las fiestas reales, en el cabildo del 16 de diciembre de 1707 (19), para evitar tales desmanes se comisionó a los señores arcediano y tesorero para que cuando quisieran fueran a la torre donde vivía Magdalena García, que gozaba del salario de campanera desde la muerte de su marido, el anterior campanero, y si encontraban persona ajena a la torre la mandaran excluir, multar o despedir, según les pareciera lo más conveniente.

En relación con los salarios y extraordinarios percibidos por los campaneros y ayudantes de la torre, éstos han estado acudiendo a peticiones de aumentos y sobre todo de ayudas de costa por la cortedad de su salario.

Con dichas pagas no les llegaba para su sustento debido a la cortesía de los tiempos, así como por el excesivo trabajo que tenían, tanto por el aumento de los dobles como en los repiques extraordinarios, que les impedían recurrir a otros trabajos que les sirvieran de complemento en sus sueldos (20).

En ciertas ocasiones los campaneros pedían anticipaciones de un tercio de su renta a descontar en los tres del año siguiente (21). Algunas de estas peticiones surgían por causa de enfermedad de algún familiar del campanero o del mismo campanero como ayuda a su curación (22). Al ayudante de campanero Carlos Zúñiga, el 9 de enero de 1688, se le libró 50 reales para su curación por haberle maltratado una campana (23).

También se originaba por cualquier situación familiar extraordinaria en la vida del campanero, como podía ser el casamiento de una hija. Se suplicaba al cabildo una limosna para poder ponerla en dicho estado, ya que a causa de su pobreza no lo podían hacer (24).

El cabildo, no obstante, al llegar las fiestas de las Santas Pascuas gratificaba a los campaneros con una cantidad por vía de aguinaldo (25).

Ante tantas solicitudes de socorro y ayudas por parte de los campaneros debido a su delimitado salario y al presentarse indecorosos e indecentes, en el cabildo de 11 de agosto de 1781, el señor doctoral manifestó que en ninguna otra iglesia de Andalucía se gozaba de una economía tal que le permitiera tantos oficios

como esta tenía (26). Según las necesidades que hubiera, se llamaba para su hechura o reparación a los albañiles, cerrajeros, comentando además que ninguno de ellos tenía sueldo mínimo y que una reducción de dichos oficios ocasionaría una disminución de los gastos.

Pero las peticiones que hacían los campaneros, a causa de sus muchas necesidades, estaban hasta tal punto justificadas como queda demostrado en la petición que hizo el campanero semanero Miguel de los Reyes el ocho de febrero de 1820. Este campanero exponía que ante las inclemencias del tiempo, tanto de fríos como de aires, que sufría de día y de noche en la torre, para poder soportarlo debía estar bien abrigado y él sólo poseía un capote tan viejo que estaba lleno de agujeros, por lo que pedía, por carecer de medios, el pago adelantado de dos meses de su trabajo para costearse una capa, para protegerse del frío y para evitar la indecencia. Tal petición fue denegada (27).

El trabajo, esfuerzo y riesgo de los campaneros en su oficio era notable. Estos hechos quedan claros y probados en un documento del cuatro de marzo de 1786. Aquí el campanero Simón Díaz pedía una ayuda que le fue concedida, para el pago de la casa en que vivía y para sus necesidades, y exponía no obstante, como a pesar de que se hallaba desde hacía cuatro meses con una mano lastimada por una campana no había dejado de cumplir con sus obligaciones en la torre (28).

Hasta el siglo pasado fue costumbre de la catedral dar a los campaneros una cantidad por su trabajo extraordinario, realizado en determinadas fiestas del año. Estas fiestas son muy señaladas para todos los cristianos. Las campanas conmemoraban gozosas en la Nochebuena el nacimiento del Salvador, repicaban jubilosas en la mañana de Pascua de Resurrección de nuestro Señor, y en la noche de Difuntos doblaban en recuerdo de nuestros seres queridos.

Normalmente se les libraba una cantidad para la cena y una carga de leña a los dos semaneros y a los ayudantes que se quedaban a tocar por la noche en la torre.

Por doblar la noche de los Santos se les pagaba 25 reales (29), de 1672 a 1675 aumentó a 33 reales (30), bajando a 32 reales en 1684 (31). Se estableció definitivamente 32 reales en los siguientes años.

En algunos años del siglo XVII se le pagaba además a un hombre (esto iba incluido en la totalidad de la cantidad entregada) que se llamaba para ayudar a volver a la campana grande (32).

Hasta 1650, por doblar en Nochebuena se les libraba 24 reales. Después aumentó, quedando para siempre en 32 reales (33).

Para el desayuno de la madrugada de la Pascua de Resurrección se les libraba a los dos campaneros y sus ayudantes 24 reales, no variando en ningún momento esta cantidad (34).

Otra costumbre fue la de pagar la fábrica de la catedral una determinada cantidad cada siete años para una cama en la torre, para el abrigo y descanso en el intermedio de la hora que le correspondía al campanero tocar al alba (35).

Hoy día el ingenio eléctrico ha sustituido a la popular figura del campanero tocando las campanas en la catedral granadina.

El último campanero, Santiago Martín López, murió hace dos años. Entró de campanero al morir sus padre, y a su vez éste del suyo. Su puesto de trabajo le venía de un hermano de su abuelo.

Su padre entró de ayudante de campanas a los 13 años ganando real y medio, luego aumentó a 6 reales.

Santiago trabajaba una semana en el campanario y otra de empleado en la catedral. Por todos los toques ganaba 30 duros al mes. Vivía, con una hermana, en la calle Cárcel Baja, en el primer piso de la torre, donde tuvo su taller Alonso Cano.

Dejó de tocar las campanas por el gran trabajo que le ocasionaban, tenía que colocar a un hombre para que le ayudase. Ante esta causa se optó por la electrificación de las campanas hace pocos años, desapareciendo uno de los oficios más tradicionales de nuestra Granada antigua.

Notas.

- (1) Enciclopedia de la religión católica. Tomo II. Barcelona. Dalmau y Jover, 1951.
- (2) Constituciones sinodales de este arzobispado. Granada. Hugo de Mena, 1573.
- (3) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 348.
- (4) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 356, p.1.
- (5) Archivo de la Catedral de Granada. Actas Capitulares 47:C 27-4-1830, pág. 396; C 30-4-1830, pág. 398.
- (6) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 417, p.5.
- (7) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 361, p.1.
- (8) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 421, p.5.
- (9) Archivo de la Catedral de Granada. Actas Capitulares 44: C 30-6-1818, pág. 229.

- (10) Archivo de la Catedral de Granada. Actas Capitulares 15: C 55-1-1649, pág. 93.
- (11) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 412, p.5.
- (12) Consueta de ceremonias y gobierno de la santa iglesia catedral apostólica y metropolitana de la ciudad de Granada. Granada. / Imp. Nicolás Moreno, 1819. Pág. 61.
- (13) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 361, p.l.
- (14) Archivo de la Catedral de Granada. Actas Capitulares 32: C 13-9-1717, pág. 133.
- (15) Consueta de ceremonias... Ibídem.
- (16) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 19.
- (17) Archivo de la Catedral de Granada. Leg. 421, p.5.
- (18) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 361, p.l.
- (19) Archivo de la Catedral de Granada. Actas Capitulares 21: C 16-12-1707, pág. 270.
- (20) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 118, p.2.
- (21) Archivo de la Catedral de Granada. Actas Capitulares 31: C 4-12-1767, pág. 270.
- (22) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 287, p.l.
- (23) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 139, p.3.
- (24) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 140, p.4.
- (25) Archivo de la Catedral de Granada. Actas Capitulaciones 33: C 17-12-1776, Pág. 5.
- (26) Archivo de la Catedral de Granada. Actas Capitulaciones 33: C 11-8-1781, pág. 148.
- (27) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 422.
- (28) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 539, p.4.
- (29) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 277, p.4.

- (30) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 166.
- (31) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 139, p.3.
- (32) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 277, p.4.
- (33) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 277, p.4.
- (34) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 277, p.4.
- (35) Archivo de la Catedral de Granada. Leg 173.